

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.142

Miércoles 7 de Mayo de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2642399

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

DELEGA FACULTADES PARA FIRMAR POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL EN LAS MATERIAS DE GESTIÓN DE PERSONAS QUE SE INDICAN Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES QUE SE INDIVIDUALIZAN

(Resolución)

Núm. 428 exenta.- Santiago, martes, 29 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 5° y 41° del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio de la Secretaría General de la República, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a Funcionarios Públicos que indica; en la ley 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N° 8, de 2025, y en la resolución N° 7, de 2025, que fija normas sobre tramitación en línea de actos administrativos relativos a las materias de personal que señala, todas de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1. Que mediante la ley N° 21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

2. Que, el artículo 7, letra a) de la ley anteriormente citada, dispone que, corresponde al Director Nacional planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y administrar el funcionamiento del Servicio para el logro de sus fines y ejercer respecto de su personal las atribuciones propias de su calidad de jefe superior del Servicio, indicando también en la letra k) de la misma disposición, que podrá delegar funciones o atribuciones específicas en funcionarios de este organismo.

3. Que, el artículo 8° de la ley N° 21.302, letra b, señala que son funciones del/la Director/a Regional, dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección Regional y de los programas de protección especializada que se ejecuten en su región, de conformidad con las resoluciones e instrucciones dictadas por el Director Nacional.

CVE 2642399

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la Administración del Estado, disponiéndose, en su inciso final, que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante en determinados actos sobre materias específicas.

5. Que, en atención a los principios de escrituración, celeridad, y economía procedimental previstos en los artículos 5°, 7° y 9° de la ley N° 19.880, se hace necesaria la reformulación de responsabilidades en la gestión de diversas materias, cuyo tenor se formaliza mediante actos administrativos exentos del trámite de toma de razón.

6. Que, es necesario contar con un ordenamiento que propenda a la descentralización de procesos administrativos en los cargos de Director/a Regional y Jefe de División de Gestión y Desarrollo de Personas en materias administrativas.

7. Que, con dicho propósito se contribuye a la desconcentración administrativa y a hacer más eficiente y eficaz el funcionamiento del Servicio en estas materias.

8. Que, los actos dictados por este Servicio en materias de personal, deberán dar cumplimiento para efectos de su registro y tramitación a lo dispuesto en las resoluciones de la Contraloría General de la República N°s. 36 de 2024, 7 y 8, ambas de 2025.

9. Que, en este orden de consideraciones, cabe señalar que este Servicio dictó las resoluciones exentas N°s. 302, y 361, ambas de 2022, 801, de 2023, y 153, de 2025, mediante las cuales se delegaron facultades en las materias de gestión de personas en los cargos que se indican, las que deben dejarse sin efecto con motivo de la dictación del presente acto.

10. Que en virtud de lo antes señalado y en uso de las facultades que detento,

Resuelvo:

1° Deléguese en los/as Directores/as Regionales la facultad de firmar "Por orden del/la Director/a Nacional del Servicio Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada", en las materias que a continuación se indican:

1. Reconocimiento de asignaciones profesionales del personal que desempeña sus funciones en su región.

2. Horas extraordinarias remuneradas (Personal de planta y contrata) del Personal del Servicio que desempeña funciones en su región.

3. Contrataciones de personas naturales sobre la base de honorarios a suma alzada, con honorario bruto mensual inferiores a 20 Unidades Tributarias Mensuales, o cuyo monto global sea inferior a 150 Unidades Tributarias Mensuales. Para proceder con la contratación deberán contar previamente con la autorización expresa de la División de Gestión y Desarrollo de Personas y Administración y Finanzas.

4. Modificaciones de contratos a honorarios en base a los límites establecidos en el numeral anterior.

5. Cometidos funcionarios del personal que desempeña sus funciones en su región.

6. Comisiones de Servicio del personal en el territorio nacional, para cumplir funciones ajenas al cargo, en el mismo Servicio o en otro distinto, teniendo en cuenta los límites temporales del personal dependiente de su región.

7. Aprobación del uso Feriado Legal, para el personal que desempeña sus funciones en su región.

8. Acumulación del Feriado legal para el siguiente año del personal que desempeña en su región.

9. Aprobación del uso de Licencias médicas del Personal del Servicio que desempeña sus funciones en su región.

10. Aprobación del uso de Permiso Postnatal Parental del personal que desempeña sus funciones en su región.

11. Autorización del uso de Permisos con goce de remuneraciones, y sin goce de remuneraciones de los funcionarios y prestadores de servicios que desempeñan su región.

12. Asignaciones familiares del personal dependiente de su región.

13. Realización de Convenios a honorarios para Prácticas laborales (incluidas aquéllas de carácter "Ad-Honorem").
14. Tramitación de trabajo adicional compensado (Personal a Honorarios) que desempeña sus funciones en su región.
15. Horas extraordinarias compensadas (Personal de Planta y contrata) del Personal del Servicio que desempeña sus funciones en su región.
16. Horarios especiales: turnos, docencias, amamantamiento u otro de similar naturaleza que desempeña sus funciones en su región.
17. Autorización de permisos por matrimonio o acuerdo de unión civil, fallecimiento, nacimiento y deportivos al personal que desempeña sus funciones en su región.
18. Destinaciones/traslados del personal de la Dirección Regional.
19. Determinación de mecanismos excepcionales de registro de asistencia de los funcionarios/as de su región, distintos al oficial y por motivos aprobados por la División de Gestión de Personas.
20. Declaración de procesos de reclutamiento y selección en estado desierto, correspondientes a su región, en los casos que la comisión técnica haya determinado que no existen personas idóneas para el cargo a proveer.
21. Declaración de procesos de movilidad interna en estado desierto, correspondientes a su región, en los casos que la comisión técnica haya determinado que no existen funcionarios(as) idóneos(as) para el cargo a proveer.

2° Deléguese en el/la Jefe/a de División de Gestión y Desarrollo de Personas, la facultad de firmar "Por orden del/la Director/a Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", en las materias que a continuación se indican:

1. Reconocimiento de Asignación de antigüedad o bienios a nivel nacional.
2. Reconocimiento de Asignaciones profesionales del personal que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional.
3. Asignaciones de pérdidas de caja y de movilización a nivel nacional.
4. Horas extraordinarias remuneradas (Personal de planta y contrata) del Personal del Servicio que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.
5. Contrataciones de personas naturales sobre la base de honorarios a suma alzada, que se paguen con mensualidades inferiores a 75 Unidades Tributarias Mensuales, o cuyo monto global sea inferior a 150 Unidades Tributarias Mensuales.
6. Modificaciones de contratos a honorarios en base a los límites establecidos en el numeral anterior.
7. Cometidos funcionarios del personal que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional y de los/as Directores/as Regionales.
8. Aprobación del uso Feriado Legal para el personal que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.
9. Acumulación del Feriado legal para el siguiente año del personal que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.
10. Aprobación del uso de Licencias médicas del Personal del Servicio que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.
11. Aprobación del uso de Permiso Postnatal Parental del personal que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.
12. Aprobación del uso de Permisos con goce de remuneraciones, y sin goce de remuneraciones de los funcionarios y prestadores de servicios que desempeñan sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.
13. Asignaciones familiares del personal que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.
14. Realización de Convenios a honorarios para Prácticas laborales (incluidas aquéllas de carácter "Ad-Honorem").
15. Cursos de capacitación del Personal del Servicio.
16. Trabajo adicional compensado (Personal a honorarios) que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional.
17. Horas extraordinarias compensadas (Personal de planta y contrata) del Personal del Servicio que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.
18. Descuentos voluntarios a nivel nacional
19. Descuentos por concepto de Licencias Médicas a nivel nacional.

20. Horarios especiales: turnos, docencias, amamantamiento u otro de similar naturaleza que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional, y de los/as Directores/as Regionales.

21. Autorización de pagos de bonos otorgados por ley al personal a nivel nacional.

22. Autorización de permisos por matrimonio o acuerdo de unión civil, fallecimiento, nacimiento y deportivos al personal que desempeña sus funciones en la Dirección Nacional y de los/as Directores/as Regionales.

23. Destinaciones/traslados interregionales del personal del personal del Servicio.

24. Destinaciones/traslados del personal de la Dirección Nacional.

25. Encomendación de funciones directivas del personal del personal del Servicio.

26. Establecimiento de orden de subrogación, cuando recaiga en funcionarios determinados y se altere el orden jerárquico regular.

27. Aprobación, actualización y /o eliminación de los perfiles de cargos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

28. Determinación de mecanismos excepcionales de registro de asistencia de los funcionarios/as de la Dirección Nacional, distintos al oficial.

29. Declaración de procesos de reclutamiento y selección en estado desierto, correspondientes a la dirección nacional, en los casos que la comisión técnica haya determinado que no existen personas idóneas para el cargo a proveer.

30. Declaración de procesos de movilidad interna en estado desierto, correspondientes a la dirección nacional, en los casos que la comisión técnica haya determinado que no existen funcionarios(as) idóneos(as) para el cargo a proveer.

3° Déjense sin efecto las resoluciones exentas N°s. 302 y 361, ambas de 2022; 801, de 2023, y 153, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que delegan facultades en los cargos que se indican.

4° Remítase copia de este acto administrativo a las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a la Fiscalía y a División de Gestión y Desarrollo de Personas.

5° Indíquese que las facultades delegadas en virtud de la presente resolución recaerán en la persona que se encuentre desempeñando los cargos indicados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

6° Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, en concordancia con el artículo 48 de la ley 19.880.

7° Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.285.

Anótese, comuníquese y archívese.- Claudio Alfonso Castillo Castillo, Director Nacional.